



RESOLUCIÓN N° GPI-P-010-2015

**LIC. PABLO JURADO MORENO**

PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina los organismos que comprenden el sector público, precisando en el numeral 2 que se encuentran incluidas en él las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

**Que**, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, en el inciso segundo prescribe que la Ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará, entre otros aspectos, el sistema de remuneración de sus servidores.

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, en el inciso segundo, dispone que todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios.

**Que**, el inciso tercero del Acuerdo No. MDT-2015-0071, determina que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, y que en ningún caso el piso será inferior al salario básico unificado del trabajador privado en general;

**Que**, el artículo 51 de la LOSEP, en el literal a) señala que es competencia del Ministerio del Trabajo ejercer la rectoría en materia de remuneraciones y expedir las normas técnicas correspondientes de talento humano



## GAD PROVINCIAL DE IMBABURA



**Que**, el literal d) del mismo precepto, faculta al Ministerio del Trabajo a establecer consejos consultivos para realizar estudios técnicos relacionados a las remuneraciones e ingresos complementarios del sector público, que permitan fijar las respectivas escalas remunerativas.

**Que**, de conformidad al cuarto inciso de la Disposición Transitoria Tercera de la LOSEP, si la remuneración mensual unificada de las y los servidores públicos de libre nombramiento y remoción fuere superior a las escalas emitidas por el Ministerio del Trabajo, ésta se sujetará inmediatamente a dichos grados.

**Que**, el artículo 114 del Reglamento General a la LOSEP, determina que los Consejos Consultivos constituyen órganos de coordinación, consulta y análisis, a fin de que el Ministerio del Trabajo cuente con información para la fijación de escalas remunerativas de las instituciones, entidades, organismos y dependencias del sector público, entre ellos, de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-0139, se conformó el Consejo Consultivo entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador, para realizar el estudio técnico que permita fijar los pisos y techos de la escala remunerativa aplicable para las y los servidores públicos provinciales del país.

**Que**, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que las y los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.

**Que**, mediante Acuerdo No. MDT-2015-0042 de 25 de febrero de 2015, se estableció la escala de pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de los niveles Ejecutivo y Directivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

**Que**, mediante Acuerdo No. MDT-2015-0071 de 31 de marzo de 2015, se deroga el Acuerdo No. MDT-2015-0042 de 25 de febrero de 2015, y todas aquellas disposiciones constantes en acuerdos o resoluciones que se opongan o contravengan.



## GAD PROVINCIAL DE IMBABURA



**Que**, mediante Acuerdo No. MDT-2015-0071 de 31 de marzo de 2015, se estableció la escala de pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales

**Que**, mediante Acuerdo No. MRL -2014-0232 de 13 de noviembre de 2014, se reforma la norma técnica para la contratación de consejeros de Gobierno y Asesores en las Instituciones del Estado.

**Que**, el artículo 117 del Reglamento General a la LOSEP, determina que las UATH constituyen unidades ejecutoras de las políticas, normas e instrumentos expedidos de conformidad con la ley y este Reglamento General, con el propósito de lograr coherencia en la aplicación de las directrices y metodologías de administración del talento humano, remuneraciones, evaluación, control, certificación del servicio y mejoramiento de la eficiencia en la administración pública en lo que correspondiere a sus atribuciones y competencias. La UATH es responsable de administrar el sistema integrado de desarrollo del talento humano y las remuneraciones e ingresos complementarios del servicio público, bajo los lineamientos, políticas, regulaciones, normas e instrumentos pertinentes.

En uso de mis facultades legales,

### RESUELVO:

#### EXPEDIR LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE IMBABURA

Art.1.- Sustituir los valores de la escala de remuneraciones mensuales unificadas expedida mediante Resolución Administrativa N° P-023-2014, de fecha 24 de diciembre de 2014 emitida por el licenciado Pablo Jurado Moreno – Prefecto de Imbabura, por los siguientes:

NIVEL	PUESTO	PISO	TECHOS
NIVEL OPERATIVO	Asistente de Apoyo 1 Asistente de Apoyo 2 Asistente de Apoyo 3 Asistente Administrativo 1 Asistente Administrativo 2 Técnico Administrativo 1 Asistente Contable Secretaria Ejecutiva 1	SBU	675,00



## GAD PROVINCIAL DE IMBABURA



NIVEL PROFESIONAL	Analista en Tics Recaudador Asistente de Ingeniería Civil Analista de Contabilidad 1 Analista de Contabilidad 2 Técnico Administrativo 2 Psicólogo Industrial Secretaria Ejecutiva 2 Topógrafo Analista de Comunicación 1 Analista Administrativo 1 Analista Productivo 1 Analista de Tics 1 Analista Ambiental 1 Analista de Planificación 1 Analista de Turismo 1 Trabajadora Social Abogado 2 Abogado Laboral Analista de Contratación Pública 2 Analista de Cooperación Internacional 2 Analista de Talento Humano 2 Analista de Presupuesto 2 Geógrafo 1 Analista Administrativo 2 Analista Productivo 2 Analista de Tics 2 Médico Odontólogo Analista de Comunicación 2 Prosecretario Secretaria Ejecutiva 3 Analista de Procesos Participativos 2 Analista de Proyectos 2 Analista Ambiental 2 Analista de Planificación 2 Arquitecto Fiscalizador Ingeniero Civil Ingeniero en Construcciones Administrador de Maquinaria Geógrafo 2 Analista de Planificación 3 Especialista Administrativo 1 Ingeniero Mecánico Médico Ocupacional Especialista Productivo 2 Especialista de Procesos Participativos 2 Especialista en Tics 2 Especialista Ambiental 2	SBU	1676,00
-------------------	---	-----	---------



## GAD PROVINCIAL DE IMBABURA



NIVEL DIRECTIVO 2	Guardalmacén General Contador General Especialista de Tesorería 3 Especialista de Planificación Y Ordenamiento 3 Especialista de Procesos Participativos 3 Especialista de Turismo 3 Especialista de Fiscalización 3 Jefe de Contratación Pública Jefe Jurídico Jefe de Presupuesto Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional Jefe de Software y Web Jefe de Soporte y Mantenimiento Jefe de Talento Humano Jefe de Transporte y Mantenimiento	SBU	1965,00
	Auditor Interno Tesorero Subdirectores Departamentales	SBU	2143,00
NIVEL DIRECTIVO 1	Directores Generales Coordinador General Secretario General Procurador Síndico	SBU	3144,00
NIVEL EJECUTIVO	Vice prefecta (COOTAD Art. 358)	SBU	4007,20
	Prefecto de Imbabura	SBU	5009,00

Art. 2.- Cuando los valores de las remuneraciones mensuales unificadas de los puestos de las y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, fueren superiores a los techos establecidos en el Artículo 1 de la presente Resolución, se cumplirán las siguientes disposiciones:

- a) Los valores de las remuneraciones de los puestos de período fijo y de libre nombramiento y remoción, se ajustarán a los techos determinados en el artículo 1.
- b) Los valores de las remuneraciones de los puestos de carrera ocupados con nombramiento permanente, se mantendrán mientras las y los servidores continúen como titulares de los mismos y esas remuneraciones hayan sido fijadas legalmente. Todo puesto vacante o que quede vacante, inclusive



## GAD PROVINCIAL DE IMBABURA



aquellos ocupados con nombramiento provisional, se ajustará a los techos establecidos en el artículo 1.

- c) Los valores de las remuneraciones de los puestos bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, se mantendrán hasta el 31 de diciembre de 2015.
- d) Los contratos que se celebren a partir de la vigencia del Acuerdo No. MDT-2015-0071, los contratos y las renovaciones de los contratos que se suscriban a partir del 01 de enero de 2016, se ajustarán a los techos establecidos en el artículo 1 de esta Resolución.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.-** Las remuneraciones del nivel directivo 1, nivel directivo 2, nivel profesional y nivel operativo constantes en esta resolución se mantendrán, pues se encuentran debidamente financiados dentro del Presupuesto Aprobado del 2015 y están bajo los techos establecidos en el Acuerdo Ministerial.

**SEGUNDA.-** En todo lo que no se encuentre estipulado en la presente resolución se sujetará de manera obligatoria a las normativas dictadas por el Ministerio de Trabajo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de marzo del 2015, misma que avalará las remuneraciones pagadas en el mes de marzo del presente año.

Dado, en el Despacho de la Prefectura de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 08 días del mes de abril del dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**

**LIC. PABLO JURADO MORENO**  
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA



## GAD PROVINCIAL DE IMBABURA



PREFECTURA  
DE IMBABURA

**Certifico.-** Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por el Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 08 días del mes de abril del dos mil quince.

Dr. Fernando Naranjo Factos  
SECRETARIO GENERAL



Elaborado por: acardenas

